

Declarar que la supresión de la cláusula de rescisión en los contratos de locación, debe ser materia de una resolución especial en cada caso -

Comuníquese por copias de acta a las oficinas y agréguen al exp. 6104. 2/930 -

Fdo. - Cerán - Ernesto J. Fierro -

20.357 - 2/930. Buenos Aires, Julio 6 de 1931. -

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

Resuelve:

1º. No acordar los beneficios establecidos por el art. 13. del Reglamento de Sueldos, a la profesora de inglés, de la escuela de adultos n.º 2 del Consejo Escolar 2º, Srta. Alicia Ponce Castañón. -

2º. Darse establecido que el beneficio del artículo precedido solo se acordará a los maestros a cargo de grados -

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, anótese en Estadística, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, anótese en El Monitor y archívese. -

Fdo. - Cerán. - J. H. Córdoba. -

18.524 6/931. Buenos Aires, Julio 6 de 1931. -

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

Resuelve:

1º. Calificar de escuela de frontera a las que